



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso de Pertenencia
Rad. N° 47-189-31-53-002-2022-00103-00.

Demandantes: HERMES ALFONSO CABAS.

Demandados: INVERSIONES DARIEN LTDA., CONSTRUCTORA ITACA LTDA. EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Ciénaga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

El señor HERMES ALFONSO CABAS, actuando por conducto de apoderado judicial, presentó demanda de pertenencia contra INVERSIONES DARIEN LTDA, CONSTRUCTORA ITACA LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS. para que previo los trámites de ley, se profieran las declaraciones contenidas en el acápite de pretensiones.

Mediante proveído adiado 6 de diciembre de 2022, esta Agencia Judicial inadmitió la demanda de la referencia, señalando al extremo activo las fallas de que adolecía, entre ellas, la ausencia del avalúo catastral del inmueble pretendido en usucapión y concediéndole un término de 5 días para que procediera a subsanarlas.

Presentado el escrito subsanatorio dentro del plazo otorgado por la norma procedimental, se advierte que el avalúo catastral del inmueble pretendido en usucapión asciende a la suma de \$31.190.000.

Teniendo en cuenta que el presente trámite se refiere a un proceso de pertenencia el cual según el numeral 3° del art. 26 del C.G.P. se le determina la cuantía por el avalúo catastral del respectivo inmueble y que la competencia por factor cuantía para los Juzgados Civiles del Circuito, conforme lo establece el canon 20 numeral 1° y 25 del C.G.P., está trazada en primera instancia para los procesos contenciosos de MAYOR CUANTÍA en una suma superior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual estaba fijada para el año 2022 en la suma que **EXCEDA los CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000).**

En consecuencia, siendo este proceso de una cuantía inferior a aquella, debe entonces **RECHAZARSE POR FALTA DE COMPETENCIA**, ordenando su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga -en turno-, teniendo en cuenta la ubicación del inmueble según lo dispuesto por el numeral 7° del Art. 28 del C.G.P.

En mérito de lo planteado, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA - MAGDALENA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA OBJETIVA - CUANTÍA, la demanda presentada por HERMES ALFONSO CABAS contra INVERSIONES DARIEN LTDA, CONSTRUCTORA ITACA LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, **REMÍTASE** el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga - Magdalena para su conocimiento, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**¹, y **ADVIÉRTASE** a los sujetos procesales que cualquier comunicación o acto procesal relacionado con este trámite, será recepcionado en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

NOTA: NO SE UTILIZA LA FIRMA ELECTRÓNICA POR TENER INCONVENIENTE EL APLICATIVO.²

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² En vista que la página de FIRMA ELECTRÓNICA está presentando inconvenientes hoy - 15 de septiembre de 2022, se rubrica con firma escaneada.